



Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N° 0546-2025-GORE-ICA-DRSA-DESP-DSS

Ica, ... 16 ... de ... MAYO ... del 2025

Visto el expediente N° 036476-2025, que contiene el MEMORANDO N°234-2025-GORE-ICA-DIRESA-DG y el OFICIO N°217-2025-GOFE-ICA-DIRESA-DESP/DSS-RIS, emitido por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas sobre la conformación del Equipo Impulsor Regional de las Redes integradas de Salud a nivel de la Dirección Regional de Salud Ica. y,



CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, reconocen que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación; siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar el acceso equitativo a los servicios de Salud;



Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;



Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo 1161, Ley de Órganos y funciones del Ministerio de Salud dispone que el sector salud está conformado por el ministerio de salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas del nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud individual o colectiva;



Que, el artículo 4-A de la precitada ley, modificada con la única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo 1504, señala en su numeral 4-A1, que la potestad rectora del Ministerio de Salud comprende la facultad que tiene para normar supervisar, fiscalizar y, cuando corresponda, sancionar, en los ámbitos que comprenden la materia de salud. La rectoría en materia de salud dentro del sector salud la ejerce el Ministerio de Salud por cuenta propia o, por delegación expresa, a través de sus organismos públicos adscritos y, dentro del marco y los límites establecidos en la presente ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las normas sustantivas que regulan la actividad sectorial y, las normas que rigen el proceso de descentralización;

Que, el literal g) del artículo 5 de la precitada Ley, modificada mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo 1504, contempla como función rectora del Ministerio de Salud realizar el seguimiento y evaluación respecto del desempeño y obtención de resultados alcanzados de las políticas, planes y programas en materia de su competencia, en los niveles nacionales, regionales y locales, así como a otros actores del Sistema Nacional de Salud en todo territorio nacional y adoptar las acciones que se requieran, de acuerdo a ley;

Que, el artículo 49 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud;

Que, la Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA, reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 30885, que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), tiene por objeto establecer el marco normativo para la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS) a nivel nacional;

Que, el artículo 4 de la norma precitada establece que las RIS se conforman teniendo en cuenta: 1. La delimitación territorial y poblacional y 2. La complementariedad de la cartera de servicios de salud, por establecimientos de salud de 12 y 24 horas, y la continuidad de atención del usuario, con el objetivo de prestar servicios de salud pública, promoción, prevención, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, según lo establezca el reglamento;

Que, el artículo 4 del reglamento de la Ley N° 30885, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2020-SA, establece que la conformación de las Redes Integradas de Salud, se constituye un equipo de trabajo funcional a cargo de las ASR y ASLM.

Que, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que los comités son un tipo de órgano, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso;

Que, se dispone dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 0222-2021-GORE-ICA-DRSA/DG, con fecha 21 de abril del 2021, mediante la cual se aprobó la conformación del Equipo Impulsor Regional de las Redes Integradas de Salud a nivel de la Dirección Regional de Salud de Ica, por los motivos que allí se expone; asimismo dispone la emisión del nuevo acto resolutivo a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 30885, que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), donde tiene por objeto establecer el marco normativo para la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS) a nivel





Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº *0546*-2025-GORE-ICA-DRSA-DESP-DSS

Ica, *16* de *MAYO* del 2025

nacional debiendo considerar el anexo 2 del oficio circular N° 181-2020-DGAIN/MINSA, de fecha 02 de Junio del 2020, emitido por la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional del Ministerio de Salud y otras pautas que allí se detallan;

En tal sentido, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que conforma el equipo de trabajo funcional, denominado Equipo Impulsor Regional de RIS;

Cor el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección Ejecutiva De Salud De Las Personas y la Dirección De Servicios De Salud y;

De conformidad y en uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26342, Ley General de Salud, y sus modificatorias; la Ley N° 27783, Ley de Bases

de la Descentralización, y sus modificatorias; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ica, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° C909-2003-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar a conformación del "Equipo Impulsor Regional de las Redes Integradas de Salud a nivel de la Dirección Regional de Salud de Ica", encargado del proceso de implementación de las Redes Integradas de Salud – RIS de su ámbito, el mismo que está integrado por:

- M. C. HECTOR GONZALO QUISPE CARRASCAL
Director Regional de Salud de Ica
- C.D. JULIA MARCELA HILARIO TENORIO
Directora Ejecutiva de Salud de las Personas
- M. C. JAVIER ARTURO SALCEDO CABEZAS
Director Ejecutivo de Administración
- Lic. Enf. MARÍA ANGELICA BAUTISTA HUANCAHUARI
Director Ejecutivo de Promoción de Salud
- C.P.C IVONNE LILIAN PALOMINO HUAMAN
Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico



- Abog. JEXVIER JAIR ESCATE LEGUA
Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos
- Q.F RAÚL SIGUAS AJALCRIÑA
Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas
- Ing. RAMIRO ZUZUNAGA MORALES
Director Ejecutivo de Saneamiento Ambiental
- M.C JOSE JULIAN CRUZ SALAZAR
Supervisor II de la Dirección de Atención Integral de Salud y Calidad
- MG. CD. EVELYN NATALY VÁSQUEZ BERNAOLA
Supervisora II de la Dirección de Servicios de Salud
- FELIX EDILBERTO CARBAJAL YATACO
Jefe de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística
- Blgo. MIGUEL ANGEL LUNA PINEDA
Jefe de la Oficina de Epidemiología
- Mag. DELFINA MARITZA CARDENAS GOMEZ
Jefe del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres
- Lic. Enf. KATHERINE LIZBETH CARPIO QUICHCA
Coordinadora Regional de Redes Integradas de Salud

Artículo 2. Disponer la instalación del "Equipo Impulsor Regional de las Redes Integradas de Salud de la Región Ica", que se instalara dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la aprobación de la presente Resolución Directoral Regional.

Artículo 3. Establecer que las funciones del Equipo Impulsor son las siguientes:

- Participar activamente en la elaboración del Plan Regional de Implementación de las Redes Integradas de Salud y Plan de fortalecimiento de la capacidad resolutive de las RIS conformadas en la DIRESA Ica en representación del Director Regional de la DIRESA.
- Apoyar al Director Regional con la conformación del Equipo de Gestión de cada RIS.
- Brindar asistencia técnica en el funcionamiento de las RIS a los Equipos de Gestión de cada RIS.
- Apoyar a las RIS con la articulación, gobernanza y mecanismos de control de la RIS.

Artículo 4. Disponer que el Equipo Impulsor de las Redes Integradas de Salud de la Región Ica presente un Plan de trabajo a la Dirección Regional de Salud Ica, en un plazo Máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la instalación de precitado comité.

Artículo 5. Disponer que el plazo de vigencia del Comité Impulsor de las Redes Integradas de Salud de la Región Ica es de tres (03) años contados a partir de la emisión de la presente Resolución Directoral Regional, el mismo que se prorrogará por el mismo plazo previa evaluación del cumplimiento del Plan de Trabajo. Al termino de cada periodo, el mencionado Comité debe presentar un informe sobre el proceso de implementación de las RIS desarrollado conforme a su Plan de Trabajo.





Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº 0546-2025-GORE-ICA-DRSA-DESP-DSS

Ica, 16 de MAYO del 2025

Artículo 6. Los miembros del Equipo Impulsor Regional de las Redes Integradas de Salud, previo acuerdo de sus miembros, puede solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y aporte técnico a las unidades orgánicas de la entidad, organismos desconcentrados y organismos públicos del Ministerio de Salud, así como de otras entidades públicas y privadas, para lo cual puede convocar a los especialistas e instituciones que considere pertinentes en calidad de invitados, no teniendo efecto vinculante en la toma de decisiones del Equipo Impulsor.

Artículo 7. Establecer que la Dirección Regional de Salud Ica informe semestralmente al Despacho del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, respecto a los avances en el proceso de implementación de las RIS de su ámbito territorial.

Artículo 8. Notificar la Presente Resolución a todos los integrantes del Equipo Impulsor de las Redes Integradas de Salud de la Región Ica, conforme al trámite de Ley

Artículo 9. Publicar la presente Resolución Directoral Regional en el portal de transparencia de la Dirección Regional de Salud de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud
Director Regional de Salud
Gonzalo Quiroga Carrasco
CMP N. 37319

HGGC/DG-DIFESA ICA.
JMHT/DESP
ENVB/SUPERV 1 - DSS